

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 70 -2016/CCH

En la ciudad de Huamanga, distrito de Ayacucho, departamento de Ayacucho, siendo las 5: 40 horas del día jueves 11 de agosto de 2016, ante mi Abog. JUAN MAURO DIBURGA CUBA, con Registro de Conciliador Extrajudicial N° 25331 y Registro de Conciliadora especializada en Familia N° 2602, presentaron su solicitud de conciliación: El **(CONSORCIO HOSPITALARIO SAN JUAN)** representado por Dante Manuel Esquivel Chávez, identificado con DNI N° 40867398, con domicilio institucional en Jr. Progreso N° 113 del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, con el objeto de que se le asista en la solución de un conflicto con la parte invitada, **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** representado por don Ericzon Almeida Pablo, Director de la Oficina Regional de Administración, con domicilio institucional en Jr. Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, y con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE AYACUCHO**, representado por el Dr. Carlos Enrique Paredes Orellana, con domicilio institucional en Jr. Asamblea N° 293 – segundo piso, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

I. INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas, la primera para el día lunes 25 de julio de 2016 a horas 5:00 p.m. y la segunda para el día jueves 04 de agosto de 2016 a horas 5:30 p.m., concurrió únicamente la parte solicitante **CONSORCIO HOSPITALARIO SAN JUAN**, representado por Dante Manuel Esquivel Chávez. Habiendo no asistido la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** representado por don Ericzon Almeida Pablo, Director de la Oficina Regional de Administración, y con emplazamiento al **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE AYACUCHO**, representado por el Dr. Carlos Enrique Paredes Orellana Acta N° 70 – 2016 /CCH, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

PRIMERO: Que, con fecha 19 de enero de 2016, las partes suscribimos el Contrato N° 011-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la contratación del servicio de consultoría para la adecuación del expediente técnico a la N. T. S N° 113-MINSA/DGIEM, a través del programa médico funcional y programa arquitectónico para la meta 68 reemplazo de la infraestructura e implementación del centro de salud San Juan bautista-Microred de Salud Huamanga DIRESA-Ayacucho, Categoría I.4.

CONSORCIO HOSPITALARIO SAN JUAN
Dante Manuel Esquivel Chávez
REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE CONCILIACIÓN
VIA DE LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA
JUAN MAURO DIBURGA CUBA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
N° 25331
REG. N° 177008

SEGUNDO: Que, conforme a la cláusula sexta del contrato, referida a al plazo de ejecución de la prestación, se pactó que la ejecución del contrato es de 75 días calendarios computados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

TERCERO: Que, mediante Carta N° 013-2016/DMECH-GG. de fecha 19 de febrero, el consorcio solicita adenda al Contrato N° 011-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPU y aplicación de contrato, por la casual establecida en el numeral 2 y 3 del Art. 175 y Art. 41. numeral 41.1 de la ley de contrataciones. Es decir por situaciones no imputables al contratista y por culpa de le entidad.

CUARTO: Que, mediante Carta N° 019-2016/DMECH-GG. presentada con fecha 11 de abril de 2016, el consorcio reitera la solicitud de adenda al contrato, debido a inconsistencias en el contrato en el plazo de entrega, solicitando para dicho efecto en el rubro 9 el plazo de 70 días calendarios.

QUINTO: Que, con Carta n° 16-2016/DMECH, de fecha 04 de abril, se solicita la ampliación número 01 del contrato, según informe de ampliación de plazo, es decir por 70 días. Ante la inacción administrativa por parte de la entidad, con fecha 15 de abril de 2016, el Consorcio solicita pronunciamiento sobre la solicitud de adenda y ampliación de plazo solicitado.

SEXTO: Que, con fecha 29 de abril de 2016, mediante Informe N° 037-2016-GRA/GRI-SGSL-JEMC, se pronuncia sobre las peticiones del consorcio, señalando en su conclusión que hubo negligencia de parte de la Sub Gerencia de Obras en no responder dicha solicitud en su debida oportunidad, cometiendo silencio administrativo, por tanto por omisión de respuesta oportuna procede la ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 70 días calendarios.

SEPTIMO: Que, no obstante ello, el Director Regional de Administración en una actitud sin precedentes, de manera unilateral, sin tomar en consideración las normas que rigen la contratación estatal, mediante Resolución Directoral Regional N° 127-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 27 de junio de 2016, procedió a resolver el contrato, pese a que al no haberse dado una respuesta dentro del plazo de 10 días el contrato se encontraba automáticamente ampliado por otros 70 días calendarios. Dejando constancia que mi representada en ningún momento dio lugar a la resolución de contrato. Por lo que actúo a su despacho a fin de que de conformidad con la Ley de Conciliación y su Reglamento, de convoque al invitado a fin de poder arribar a un acuerdo armonioso y voluntario.

CONSORCIO HOSPITAL SAN JUAN
Ing. Dante M. Espinosa Chirve
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN
CASA DE LA CONCILIACIÓN
Jorge Adolfo Espinosa Cuba
COMISIONADO ESPECIAL DEL REG. N° 25351
CONSEJO REGULADOR DE LA FAMILIA REG. N° 1993
REG. C.A.J. N° 2049

III. PRETENSIÓN:

Controversias surgidas en la Ejecución del Contrato N° 011-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la contratación del servicio de consultoría para la adecuación del expediente técnico a la N. T. S N° 113-MINSA/DGIEM, a través del programa médico funcional y programa arquitectónico para la meta 68 reemplazo de la infraestructura e implementación del centro de salud San Juan bautista-Microred de Salud Huamanga DIRESA-Ayacucho, Categoría I.4, referidas a la ampliación de contrato, incumplimiento de contrato y a fin de que se deje sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 127-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 27 de junio de 2016 e indemnización de daños y perjuicio por el monto de S/ 300, 000.00 nuevos soles en caso de no arribarse a un acuerdo.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CASA DE LA CONCILIACIÓN HUAMANGA"

Juan Manuel Diburga Cuba
FONOLABIA EXTRAORDINARIA N° 01 19331
COMERCIO EXTERIOR N° 01 2808
HUAMANGA
12-06-2016

CONSORCIO HOSPITAL SAN JUAN

Ing. Dante M. Esquivel Chávez
REPRESENTANTE LEGAL